

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 4 DE JUNIO DE 1973

NÚM. 127

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 51

CAMPAMENTOS O COLONIAS DE VERANO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de junio de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, todas la Entidades o Centros que organicen Campamentos, Colonias, marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinas como femeninas en las que participen menores de veintiún años y diecisiete respectivamente, en número superior a seis y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidas a lo legislado en las disposiciones vigentes.

A tal efecto, será necesario obtener la debida autorización del Gobierno Civil de esta provincia, previa solicitud, con veinte días de antelación a la celebración del Campamento o Colonia en el impreso reglamentario que se facilitará en la Secretaría General, donde se informará detalladamente a las Entidades o a las personas interesadas.

Los Inspectores de Campamentos, Autoridades gubernativas y sus Agentes, exigirán el permiso a que se hace referencia, cursando a este Gobierno Civil la denuncia correspondiente para la sanción y exigencia de la responsabilidad a los promotores y organizadores, que no lo hayan obtenido.

Los Jefes de las Colonias, Campamentos y marchas cuidarán:

a) De cumplir las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952.

b) De que a los miembros participantes de tales actividades no se les dé enseñanzas ni se permitan prácticas contrarias a la religión católica, a la moral y buenas costumbres ni a los Principios del Movimiento.

c) De que no convivan en ellos personas de distinto sexo.

d) De no ocupar terrenos o edifi-

cios públicos o privados sin permiso de los propietarios o administradores.

e) De que no se deterioren, por los participantes, los edificios, árboles, puertas, caminos, cultivos, etc., de los parajes que atraviesen o que se instalen.

f) De facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación, cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

Del incumplimiento de las obligaciones enumeradas, serán responsables los Jefes de los Campamentos, Colonias o marchas y subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinen.

León, 30 de mayo de 1973.

El Gobernador Civil,

3201

Luis Ameijide Aguiar

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE CISTIerna

Municipio de

Renedo de Valdetuéjar

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Te-

sorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son

recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Juan Alvarez Alvarez	61
Juana Alvarez Alvarez	68
Julián Alvarez Alvarez	59
Epifanio Alvarez Barredo	67
María Alvarez Díez	110
Francisco Alvarez Mancebo	74
Ildefonso Alvarez Puente	299
Ildefonso Alvarez Puente	743
Julio Alvarez Reyero	137
Francisca Barrera Ramos	52
Isabel Blanco Blanco	62
Hr. Isidoro Blanco Blanco	94
Leonor Díez Alvarez	115
Leonor Díez Alvarez	223
Gregorio Díez Díez	116
Gregorio Díez Díez	216
Isaac Díez García y 1	78
Laura Díez Glez.	131
Manuela Díez Glez.	94
Hr. Baltasar Díez Marcos	57
Hr. Baltasar Díez Marcos	106
Ildefonso Díez Martínez	66
Conc Escanciano Tejerina	88
Maximino Fdez. Blanco	262
Jane Fdez. Burón y 1	66
Concepci Fernández Escanciano	192
H. Lorenzo Fdez. Fdez.	324
Rolindes Fdez. Fdez.	100
Fe Fernández Lucas	52
Bonifacio Fernández Mancebo	366
Bonifacio Fdez. Mancebo	869
Cesáreo Fdez. Prado	58
Hr. Luis Fuentes Díez	99
Hr. Luis Fuentes Díez	226
Pilar Fuentes Díez	89
Priscili Fuentes Fuentes	101
Mariano García García	103
Adrián García Tejerina	68
Rosa Gómez Gómez	71
Victoriano Glez. Glez.	80
Dámaso Glez. Irueta	55
Dámaso Glez. Irueta	163
Joaquín Glez. Reyero	62
Valentina Laso García	76
Soffa Liébana Alvarez 4	80
Alejandro Lucas Mata	84
Felipe Mancebo Díez	68
Bonifacio Mancebo Liébana	65
Antonio Marcos Minambres	72
Baldomero Mnez. Pascual	461
Baldomero Mnez. Pascual	1.093
Eufrosio Mata Fdez.	61
Eufrasio Mata Fdez.	107
Modesto Mayordomo Blanco	66
Hr. Tomás Pedrosa Puentes	80
Domingo Prado Cadierno	130

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Domingo Prado Cadierno	346	Victorin Rodriguez Rguez.	117
Felipe Prado Manzanedo	100	Victorin Rodríguez Rguez.	265
Aquilino Prado Fuentes	127	Epifanio Turienzo Largo	145
Lucas Prado Pinilla	96	Epifanio Turienzo Largo	352
Lucas Prado Pinilla	178	Ramiro Vega Andrés	94
Feliciano Prado Soto	52	Ramiro Vega Andrés	254
Santos Prieto Prieto	84	Anuncia Aláez Fdez.	85
Santos Prieto Prieto	209	Anuncia Aláez Fdez. 3	208
Ananías Red Díez	57	Camilo Aláez Fdez.	135
Ananías Red Díez	115	Camilo Aláez Fdez.	351
Dionisia Reyero Morán	54	H. Gregorio Alvarez Alvarez	101
Dionisia Reyero Morán	134	Humilde Alvarez Díez	80
Carolina Reyero Turienzo	77	Julio Alvarez Fdez	139
Catalina Reyero Villacorta	63	Julio Alvarez Fdez.	288
Aurea Rodrigo Díez	62	Cándido Blanco Glez.	82
Hr. Manuel Rodríguez Fuentes	156	Cándido Blanco Glez.	194
Hr. Domingo Rodríguez Gómez	62	Aureli Fdez. Alvarez	60
Angel Rodríguez Puente	55	Aureli Fdez. Alvarez	137
Angel Rodríguez Puente	134	María Glez. Díez	142
Ramiro Rodríguez Puente	139	María Glez. Díez	329
Hr. Joaquín Rguez Rguez.	150	Julián Glez. Glez.	57
H. Maximino Rguez. Valdeón	227	Julián Glez. Glez.	145
H. Maximino Rguez. Valdeón	571	Antonin Glez. Redondo	57
Teresa Soto Fuentes	70	Valentín Prado Glez.	116
Trinidad Tejerina Blanco	87	Daniel Rguez. Alvarez	53
Esperanza Tejerina Fdez.	59	Daniel Rguez. Alvarez	100
Teodos Tejerina Tejerina	84	Alejandro Rguez. Díez	53
Teodos Tejerina Tejerina	189	Alejandro Rguez. Díez	100
Andr Tejerina Villacorta	130	Hr. Simón Rodríguez Prado	193
Rosa Tejerina Villarroel	66	Hr. Simón Rodríguez Prado	412
Madrid Glez. Blanco	258	Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El	
Madrid Glez. Blanco	113	Recaudador, Vicente Alonso García.—	
Felipe Díez Rodríguez	64	V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio	
Angela Tejerina Alvarez	69	Villán Cantero.	1463
Angela Tejerina Alvarez	288		
Francisca Tejerina Fdez.	56		
Francisca Tejerina Fdez.	124		
Claudia Fdez. Reyero	105		
Isaac Pérez Glez.	58		
Isaac Pérez Glez.	108		
Benito Prado Alvarez	73		
Benito Prado Alvarez	135		
Hros. Justina Alvarez Riaño	76		
Hr. Justina Alvarez Riaño	162		
Eugenio García Rodríguez	146		
Crisanto Prado Alvarez	111		
Delfin Prado Turienzo	95		
Delfin Prado Turienzo	296		
Bernardo Alvarez López	106		
Bernardo Alvarez López	312		
Bernardo Alvarez Pérez	58		
Dolores Fdez. Puente	260		
Dolores Fdez. Puente	889		
Natividad Grrez. Casquero	531		
Natividad Grrez. Casquero	1.153		
Peregrín Rodríguez Alvarez	142		
Peregrín Rodríguez Alvarez	505		
Basi Tejerina Escanciano	54		
Catalina Tejerina Glez.	68		
Catalina Tejerina Glez.	152		
Benito Alvarez Alonso	74		
Benito Alvarez Alonso	270		
Hr. Gregorio Alvarez Glez.	230		
Hr. Gregorio Alvarez Glez.	655		
Jovita García Valbuena	96		
Jovita García Valbuena	179		
Lorenzo Fdez. Fdez.	105		
Germán García Fuentes	183		
Germán García Fuentes	536		
José Lazo Bautista	58		
José Lazo Bautista	137		
Julia Rodríguez Mancebo	61		
Máximo Rodríguez Puente	94		
Máximo Rodríguez Puente	231		

**

**Municipio de
Riaño**

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio: 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o

reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Juan Canal Canal	86	Heraclio Pérez Cosio	92
Juan Canal Canal	137	Consuelo Díez García	91
Senén Canal Canal	59	Felip Valbuena Rodríguez	55
Senén Canal Canal	94	Felip Valbuena Rodríguez	132
Benedicto Casado Canal	59	Timoteo Alonso Fdez.	94
Benedicto Casado Canal	94	Angela Alvarez Alvarez	205
Vicenta Cuesta Cuevas	55	Francisco Alvarez Alvarez y	294
Vicenta Cuesta Cuevas	178	Francisco Alvarez Alvarez	630
Joaquín Díez Alonso	56	Simón Alvarez Alvarez	69
Santiago Díez Alonso	80	Hr. Fausta Alvarez Canal	140
Consuelo Díez García	171	Hr. Fausta Alvarez Canal	322
Pedro Díez Rojo	52	Angela Alvarez Díez	90
Hr. Paulino Díez Suero	85	Emiliano Alvarez Díez	70
Constanci Fernández Díez	61	Felipa Alvarez Díez	92
Demetrio Fdez. Díez	62	Santiago Alvarez Dguez.	80
Adoración Fdez. Fdez.	71	Santiago Alvarez Dguez.	193
Consuelo Fdez. Fdez. y 1 H	80	Zacarías Alvarez Rguez.	56
Mari Fernández Fdez.	64	Zacarías Alvarez Rguez.	275
Primitivo Fdez. Fdez.	65	Zacarías Alvarez Rguez.	556
Consuel Fdez. García	52	Santiago Dguez. Presa	101
Consuel Fdez. García	94	Santiago Dguez. Presa	206
Pelayo Fdez. García	51	Vicente Dguez. Presa	97
Asunción Fdez. Glez.	68	Pilar Glez. Alonso	316
Ricardo Fdez. Glez.	131	Pilar Glez. Alonso	590
Rogelio Fdez. Glez.	58	Benito Glez. Alvarez	57
Santiago Fdez. Gdez.	120	Pilar Glez. Glez.	96
Santiago Fdez. Gdez.	236	Pilar Glez. Glez.	235
Nicasio Fdez. Largo	82	Wenceslao Grrez. Alonso	80
Nicasio Fdez. Rodríguez	54	Benito Grrez. Glez.	171
Luis García Glez.	209	Benito Grrez. Glez.	317
Luis García Glez.	431	Vicente Molino Maraña	121
Eugenio García Presa	58	Silverio Pérez Díez	79
Eugenio García Presa	101	Daríá Alcalde Calle	70
Marcelino Grrez. Glez.	90	Daríá Alcalde Calle	143
Casilda Lozano Burón	87	Asunción Alonso Alonso	114
Federico Macho Alonso	253	Asunción Alonso Alonso	235
Federico Macho Alonso	564	Lucía Alonso Alvarez	146
María Miguel Alvarez	68	Lucía Alonso Alvarez	312
Saturnino Pérez Herrero	74	Segundo Alonso Sierra	88
Adoración Pérez Pérez	59	Anasta Alvarado Alvarado	171
José Rodríguez Acevedo	78	Hr. Vidal Alvarado Fdez.	124
José Rodríguez Acevedo	205	Hr. Vidal Alvarado Fdez.	301
Melchor Rodríguez Alvarez	62	H. Ceferino Alvarez Alvarez	59
Jacoba Rodríguez Fdez.	61	Francisca Alvarez Alvarez	64
Jacoba Rodríguez Fdez.	110	Rosario Alvarez Alvarez	74
Felipe Rodríguez Glez.	56	Rosario Alvarez Alvarez	140
Vicente Rodríguez Glez.	236	Francisco Alvarez Burón	62
Vicente Rodríguez Glez.	585	Jesusa Alvarez García	69
Emilio Rodríguez Suero	67	Leonisa Alvarez Glez.	63
Félix Rojo Hoyo	53	María Alvarez Presa	186
Félix Rojo Hoyo	124	María Alvarez Presa	408
Hr. M. Cruz Rojo Presa	58	Hm. Felicidad Alvarez Rojo	415
Celedonio Sanz Alvarez	66	Hm. Felicidad Alvarez Rojo	761
Demetrio Sierra Alonso	88	Martín Andrés Grrez.	71
Demetrio Sierra Alonso	217	Martín Andrés Grrez.	441
Gregoria Sierra Blanco	78	Hr. Guadalupe Ania Pérez	251
Andrés Sierra García	64	Hr. Guadalupe Ania Pérez	526
Demetrio Valbuena Glez.	75	Dámaso Calle Burón	59
Demetrio Valbuena Glez.	170	Dámaso Calle Burón	132
Antonio Valbuena Sánchez	109	Agueda Calle Dguez.	87
Pablo Valbuena Sánchez	90	Agueda Calle Dguez.	172
Emiliano Núñez Rguez.	146	Angel Calle Orejas	131
Emiliano Núñez Rodríguez	270	Angel Calle Orejas	261
Francisco Díez Alonso	73	Elvira Díez Rojo	171
Francisco Díez Alonso	481	Marcelin Dguez. Dguez.	52
Modesto Rguez. Alvarez	100	Marcelin Dguez. Dguez.	105
Modesto Rguez. Alvarez	585	Sagrario Fdez. Río	90
Adolfo Rodríguez García 3	123	Florencio García Miguel	56
Adolfo Rodríguez García	238	Jacinto García Miguel	51
Cándido Villar García	105	Jacinto García Miguel	110
José Díez Díez	58	Pedro García Miguel	85
Faustino Rojo Hoyo	85	Petra García Miguel	60
Arsenio Carande Valbuena	109	Petra García Miguel	150
Doroteo Carande Valbuena	111	Valentina García Miguel	130

DEUDOR	Importe
Valentina García Miguel	334
Santos Glez. Liébana	91
Silverio Liébana Burón	54
Petronila Mnez. Alvarez	105
Petronila Mnez. Alvarez	213
Secundino Mnez. Castrillo	56
Carmen Miguel Valbuena	83
Carmen Miguel Valbuena	179
Lorenzo Pascual Peña	64
Ana Sierra Alvarez	51
Ana Sierra Alvarez	132
Jacinto Sierra Calle	88
Beatriz Sierra Díez	85
Beatriz Sierra Díez	153
Concepción Sierra García	85

Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1463

**

Municipio de Vegaquemada

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por me-

dio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Alejandro Alonso León	64
Hr. Alejandro Alonso León	61
Hr. Alejandro Alonso León	151
Encarnaci Delgado García	53
Encarnaci Delgado García	74
María Díez Fdez.	94
Teodosia Díez Grrez.	85
Donatil Escapa Dguez.	58
Sergio Fdez. Fdez.	54
Sergio Fdez. Fdez.	129
David Flórez Fdez.	67
María García Glez.	68
María García Glez.	213
H. Telesforo García Rguez.	55
H. Telesforo García Rguez.	100
Domitila Grrez. Rguez.	51
Secundino López Sáez	151
Secundino López Sáez	345
Modesta Rguez. Baro	53
Modesta Rguez. Baro	114
Josefa Rguez. Díez	78
Jesús Rguez. Fdez.	69
Jesús Rguez. Fdez.	121
Emilia Rguez. Glez.	81
Emilia Rguez. Glez.	216
José Rguez. Rguez.	167
José Rodríguez Rodríguez	403

DEUDOR	Importe
Modesto Rguez. Sánchez	58
Pedro Fernández Casero	74
Sixto Fdez. González	99
Sixto Fdez. Glez.	582
Julián Puente Río	110
Julián Puente Río	249
Alejandro Sánchez Suárez	70
Alejandro Sánchez Suárez	146
Alejand Valladares López	458
Alejand Valladares López	1.030
Amelia Fdez. Fdez.	51
Amelia Fdez. Fdez.	130
Gregorio Rguez. Alvarez	64
Gregorio Rodríguez Alvarez	150
Hr. Horacio Viejo Rodríguez	95
Isabel Baro de Juan	53
Isabel Baro de Juan	74
Marcos Glez.	142
Matilde López Fuente	87
Félix López Valle	53
Lucinia Río Díez	75
Lucinia Río Díez	181
M. Amparo Rguez. Baro	66
Maximina Rguez. Campillo	288
Maximina Rguez. Campillo	110
Domicia Rguez. San Pedro	694
Domicia Rguez. San Pedro	161
Lucas Sánchez Sánchez	116
Rosario Sánchez Sánchez	313
Rosario Sánchez Sánchez	735
María Valladares Pérez	116
María Valladares Pérez	229
Hr. Amador Díez Fernández	304
Hr. Amador Díez Fdez.	516
Valeriano Díez Fdez.	57
José M. Río López	67
José M. Río López	166
Leonid Valladares Sánchez	76

Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1463

**

Zona de Astorga

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Don Rosendo Flórez Flórez, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos del Estado en la Zona de Astorga, de la que es Recaudador titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. José M. Olivera Llamas, que figura como domicilio Hospital de Orbigo, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública, concepto Recursos Eventuales ejercicio de 1971, por un importe de principal de 500 pesetas, más el veinte por ciento de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

Diligencia.—Notificado el deudor a

que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolo satisfecho, teniendo en cuenta que corresponden a infracción CIF del vehículo BI-103.914, en cumplimiento de la providencia de embargos de bienes dictada en este expediente en fecha 6 de septiembre de 1972, y lo previsto en el art. 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula BI-103.914 propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el art. 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Re-

glas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 99-7 del citado Reglamento y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado, para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación.

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifican por

medio del presente edicto las transcritas actuaciones, advirtiéndole:

Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlo conforme, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días conforme dispone el art. 187 del repetido Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 22 de mayo de 1973.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3130

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO RECAUDATORIO DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

ZONA DE PONFERRADA - 1.ª

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Agente-Ejecutivo de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona de Ponferrada Primera, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto que originaron los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación de Zona contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia fue dictada la siguiente providencia de apremio:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

DEUDOR	Municipio	CONCEPTO	Periodo	IMPORTE
Emilio Alonso Carrera	Ponferrada	Urbana	1971	3.302
Serafín Alvarez Calleja	>	Tráfico Empresas	1970	2.766
Laureano Alvarez Domínguez	>	Urbana	1970	8.678
Antonio Arias Fojo	>	Urbana	1971	2.642
José Arias Mirantes	>	Intereses demora	1972	300
Plácido Becerra González	>	Urbana	1971	1.289
Eduardo Bermúdez Fernández	>	Urbana	1971	2.378
Bodegas Nufer	>	Intereses demora	1972	4.200
Agustín Calvo Herrera	>	Urbana	1972	1.550
Canteras y Graveras, S. L.	>	Rentas Capital	1969	46.722
Canteras y Graveras, S. L.	>	Sociedades	1969	1.332
José Carballo Martínez	>	Urbana	1970	2.854
Lorenzo Colinas Fernández	>	Cta. Beneficios	1970	1.352
Constructora Berciana, S. L.	>	Sociedades	1970	2.000
Emilio Cotado Blanco	>	Cta. Beneficios	1970	14.108
Raúl Crespo Crespo	>	Urbana	1971	6.358
Baldomero Díez Ramón	>	Urbana	1971	1.930
Victoriano Díez Ramón	>	Urbana	1971	1.930
Francisco Enriquez Masteche	>	Urbana	1971	1.930
José Manuel Feo de la Fuente	>	Renta Aduanas	1972	1.550
José Antonio Fernández Fernández	>	Tráfico Empresas	1972	1.750
Sergio Fernández González	>	Urbana	1971	1.387
Luis Fernández Plaza	>	Tráfico Empresas	1972	8.000
Avelino Fernández Rodríguez	>	Cta. Beneficios	1970	7.547
Luis Fernández Rodríguez	>	Urbana	1972	1.889
Isidoro Fernández Viejo	>	Urbana	1971	3.880
Domingo García González	>	Tráfico Empresas	1971	1.500
José García Rodríguez	>	Cta. Beneficios	1970	7.280

DEUDOR	Municipio	Concepto	Periodo	Importe
Jesús López Alba	Ponferrada	Urbana	1970	2.854
Dalmiro López Canedo	»	Urbana	1970	2.854
Avelino López García	»	Tasas Minas	1972	1.750
Félix López Ruiz	»	Cta. Beneficios	1970	10.494
Herminio Martínez Hernández	»	Urbana	1971	3.170
M. Cruz Martínez Rodríguez	»	Cta. Beneficios	1969	944
La misma	»	Cta. Beneficios	1970	2.944
Virgilio Meira Taboada	»	Cta. Beneficios	1970	17.700
José Méndez Logueros	»	Urbana	1972	1.411
José Merayo Rodríguez	»	Tráfico Empresas	1968	227
Antonio Muñoz Muñoza	»	Urbana	1971	2.892
Manuel Pérez Rodríguez	»	Cta. Beneficios	1970	9.340
Arsenia Pol López	»	Urbana	1971	3.754
Eladio Poncelas Alonso	»	Urbana	1971	2.378
Elena Poncelas Alonso	»	Urbana	1971	2.378
Miguel Prada Blanco	»	Cta. Beneficios	1970	3.862
Rosario Regueras Rodríguez	»	Urbana	1971	3.252
Rosaura Sánchez Huerga	»	Cta. Beneficios	1970	2.680
Eladio Sánchez Martínez	»	Cta. Beneficios	1970	700
Jaime Santiago Cedrún	»	Urbana	1972	1.320
Manuel Santos Núñez	»	Urbana	1970	2.854
El mismo	»	Urbana	1970	2.854
José Vidal Alvarez	»	Cta. Beneficios	1970	3.328

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días hábiles ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del

Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del mencionado Reglamento, se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al art. 99 del propio Cuerpo Legal, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el

expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

En Ponferrada, a 24 de mayo de 1973.—El Agente-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3131

Delegación de Hacienda de la provincia de León

JUNTA DE SUBASTAS

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación, ha dispuesto: que el día quince del mes de junio próximo a las once horas, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de comiso de contrabando y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Lote núm. 1.—Tres tacos de apoyación de motor, un simberblok de goma y un estrangulador de bomba inyectora, para automóvil, depositados en el almacén de este Tribu-

nal de Contrabando. Este lote ha sido valorado en 1.500 pesetas.

Lote núm. 2.—150 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Mercedes, depositados en el Garage La Estrella de esta ciudad, sito en la primera travesía de Rodríguez Pandiella. Dichos restos han sido valorados en 400 pesetas.

Lote núm. 3.—Un automóvil marca Peugeot-404, matrícula 5.180-KL-75 con motor núm. 4021904 y bastidor núm. P-404-4021904-P, depositado en un local de D. Gabriel Alonso González, sito en la calle Calvo Sotelo, 27, de Ponferrada. Dicho vehículo ha sido valorado en 30.000 pesetas.

Lote núm. 4.—Un automóvil marca Citroen, sin placas de matrícula, con motor núm. 0316027747 y bastidor núm. 3553419, depositado en

un local propiedad de D. Gabriel Alonso González, sito en la calle de Calvo Sotelo, núm. 27, de Ponferrada. Dicho vehículo ha sido valorado en 30.000 pesetas.

Lote núm. 5.—1.200 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Opel-Rekord, depositado en el Garage Guzmán de esta ciudad, sito en la calle de Roa de la Vega, núm. 22. Dichos restos han sido valorados en 3.000 pesetas.

Lote núm. 6.—1.200 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Peugeot-404 depositados en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 4.000 pesetas.

Lote núm. 7.—900 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Renault-R-10, depositados en el Garage Guzmán

de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 3.000 pesetas.

Lote núm. 8.—900 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Volkswagen, depositados en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 1.500 pesetas.

Lote núm. 9.—Un automóvil marca Ford-Taunus, matrícula LU-42027 de Suiza, con motor P-2-1079136 y bastidor núm. P-2K01079136, depositado en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 30.000 pesetas.

Lote núm. 10.—Un automóvil marca Fiat-2.100, matrícula 7.207-CF-13, con motor núm. 114.000-020103 y bastidor núm. 112-037905, depositado en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote núm. 11.—Un automóvil marca Volkswagen, matrícula turística española núm. 1-M-1.085, con motor núm. 1-0879277 y bastidor núm. 1-0727749, depositado en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote núm. 12.—Un automóvil marca Panhard, matrícula número 7.239-JX-75, de Francia, con motor 132532 y bastidor núm. 1.275, depositado en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote núm. 13.—900 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Renault-R-8, depositados en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 4.000 pesetas.

Lote núm. 14.—Un automóvil marca Renault-4, matrícula 4.843-QC-95, con motor núm. 318968 y bastidor núm. 24HA92141172 (troquelado), depositado en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote núm. 15.—Un automóvil marca Peugeot-404, matrícula 7.300WL75, con motor número 4891273 y bastidor núm. 4891273, depositado en el Garage Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 26.000 pesetas.

Observaciones.—Caso de quedar desiertos los lotes núms. 10-11-12 y 14, o sean los automóviles marca Fiat-2.100, Volkswagen, Panhard y Renault-4, serán objeto de nueva subasta a continuación del último lote como restos de desguace sin derecho a certificado de matricula-

ción por el precio de tasación de 3.000 pesetas, 3.000 pesetas, 3.000 pesetas y 3.000 pesetas respectivamente, y si no obstante esta nueva subasta quedasen desiertos, se celebrará otra nueva a continuación, sirviendo de base como precio de tasación para cada uno de los vehículos la cantidad que ofrezca el mejor postor a juicio del Tribunal y a partir de ésta se continuará por pujas a la lana hasta su adjudicación al mejor postor. Esta norma será igualmente aplicada a los lotes números 1-2-5-6-7-8 y 13, o sea a los tacos de motor sinderblok y estrangulador de bomba y a los restos de desguace que salen a subasta por el precio de 1.500 pesetas, 400 pesetas, 3.000 pesetas, 4.000 pesetas, 3.000 pesetas, 1.500 pesetas y 4.000 pesetas respectivamente; es decir, que si no fuesen adjudicados en estos precios también se celebrará respecto de ellos otra nueva subasta, sirviendo de base como precio de tasación la cantidad que ofrezca el mejor postor a juicio del Tribunal hasta su total adjudicación.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1970, que ha derogado la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1968, los vehículos extranjeros, con excepción de las motocicletas que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación, a efectos de subasta, sea inferior a 25.000 pesetas, no podrán obtener el certificado único de matriculación y serán vendidos como desecho para desguace; disponiendo la citada Orden que el motor, el bastidor y las partes esenciales procedentes de recuperación de vehículos extranjeros subastados como desecho para desguace, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados.

Ninguno de los lotes de esta subasta constituye expedición comercial.

Las demás condiciones para la subasta se encuentran en el anuncio expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

León, 29 de mayo de 1973.—El Secretario de la Junta, Francisco Chamorro.—V.º B.º: El Presidente, Luis Rodríguez.

3158 Núm. 1176.—1.089,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. ARSENIO OREJAS RAMON, Director Gerente Hermanos Ibán, S. L., que solicita la instalación de un taller para reparación y montaje de cubiertas y cámaras, en una nave sita en la calle Rodríguez del Valle, 6.

D.ª FELISA ARIAS FERNANDEZ, que solicita la instalación de una Central de dosificación y mezcla de hormigones hidráulicos de tipo Torre, en una finca sita entre calleja El Tremedal con frente a calleja de fronteras y paso del prado Cantor (B.º San Pedro de Castro).

D.ª MARGARITA FERNANDEZ GARCIA, que solicita la instalación de un Bar Cafetería, en la Plaza Mercado del Conde.

D. ADOLFO MUÑIZ RODRIGUEZ, que solicita trasladar taller de reparación de automóviles sito en la calle Pardo Bazán, núm. 10, a la Transversal de Araduey, núm. 6.

D. AVELINO LEON LAIZ, que solicita la calificación de su industria de carbonería, sita en calle Santa Marina, núm. 8.

D. ISIDORO GUTIERREZ VILLA, que solicita la calificación de la carnicería sita en Avenida de Madrid, número 48, y al mismo tiempo tomarla en traspaso.

León, 26 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3138 Núm. 1167.—242,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 126 de 1972, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Pablo González Santos, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. de Felipe contra D. Florentino Durán Alvarez, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Cubillos del Páramo, sobre pago de 30.019 ptas. de principal y 15.000 más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado

sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los inmuebles embargados como de la propiedad de aludido demandado y que se relacionan así:

«1.—Una casa con pajar y corral, en el pueblo de Cubillos y su calle larga de abajo, señalada con el número 18, se halla dividida en dos, en su parte de fachada, por tenerla intercalada, entre el corral y el pajar, un pequeño edificio propiedad de D. Francisco Domínguez Gómez, siendo sus linderos como sigue: La parte formada por la casa y el pajar, linda por la derecha entrando, con la casa que se deslinda a continuación, o sea, edificio destinado a fragua, en la misma calle n.º 16; por la izquierda, vivienda de D. Francisco Domínguez Gómez, y por el fondo, con corral de Israel Julián Pelayo. Tiene la entrada principal, por la calle larga de abajo y otra accesoria por la calle del «Moreno», valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.»

«2.—Un edificio en dicho pueblo destinado a fragua en la misma calle de abajo, señalado con el número 16, que consta de planta baja en un solo pabellón y linda derecha, entrando, con casa de Israel Julián Pelayo; izquierda, con la deslindada al número uno de esta diligencia, o sea con pajar y corral núm. 18 y por el fondo con corral de Israel Julián Pelayo. Valorada en quince mil pesetas.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis del próximo mes de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, se consideran subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, y finalmente que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Grespo. El Secretario, Juan Aladino Fernández Aguera.

3137 Núm. 1170.—462,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
núm. 6 de Zaragoza*

Don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza, por el presente

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como de la propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 386 de 1971, a instancia del Procurador Sr. Bibian, en representación de «Criado y Lorenzo», contra don Ceferino Silva Conde y D. Ceferino Silva Campos, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un veinticinco por ciento. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que dicha subasta se celebra con carácter simultáneo en este Juzgado y en igual clase de Ponferrada.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

El derecho de traspaso y arrendamiento del local de negocio «Ferretería Silva Campos», ubicado en la calle Capitán Losada, núm. 36, de Ponferrada, que pueda corresponder a los demandados, 2.160.000 pesetas.

Caso de que hubiese postores, quedará en suspenso la adjudicación y aprobación definitiva del remate hasta conocer el resultado de la otra subasta que simultáneamente se celebra.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Julio Boned Sopena.—El Secretario (ilegible).

3198 Núm. 1182.—385,00 ptas.

Ofrecimiento de acciones

Por tenerlo así acordado el Sr. don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción núm. 2 de la ciudad y partido de Ponferrada, en diligencias previas núm. 358/73, sobre aparición de dos motocicletas, una marca Puch-Coronado, con número de motor 9182223, y otra Montesa, con número de motor 481465-267, sin que hasta la fecha se conozca a los propietarios de las citadas motocicletas; por medio del presente se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los propietarios desconocidos.

Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 3108

Requisitoria

Antonio de la Arada Fuertes, hijo de Esteban y de Tomasa, natural de Veguellina de Fondo, provincia de León, de veintidós (22) años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos diez milímetros, domiciliado últimamente en 216-Stade-Hollern-Holler-93 Deutschland-Alemania, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de esta Caja de Recluta ante el Juez instructor D. Justino Tovar Arienza, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 29 de mayo de 1973.—El Juez Instructor, Justino Tovar.

3164

Anuncio particular

Bodegas Astur Leonesas, S. A.

LEON

Se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 17 de junio próximo en el domicilio social, a las once horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el día 24 del citado mes a la misma hora, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.º Modificación de los Estatutos.
- 3.º Renovación del Consejo de Administración.

León, 26 de mayo de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración. 3153 Núm. 1175.—99,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973